



LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1920

VISTO:

El procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 12.115 ha adherido a la Ley Nacional N° 21.477. Asimismo y desde la órbita provincial, se debe tener en cuenta lo normado por el Decreto N° 5.050/1977, y el Decreto N° 10.881/60 para inmueble con "propietarios desconocidos" o "sin título";

Que, además, el tema en cuestión es abordado por la Ley N° 2.439, Ley Orgánica de Comunas, en cuanto dice su artículo N° 11 que *"corresponde a los municipios, todos los bienes fiscales ubicados dentro del ejido urbano, salvo los que estuviesen ya destinados por la Provincia a un uso determinado, los que ésta adquiera a título privado en lo sucesivo y los que fueren exceptuados expresamente por ley. Corresponde igualmente a las comunas los terrenos que carezcan de dueño"*; y el artículo 15 del mismo cuerpo normativo reza: *"corresponderá a los municipios el usufructo de todos los terrenos fiscales baldíos situados dentro del distrito comunal"*;

Que la Municipalidad se encuentra en posesión de un inmueble inscripto registralmente a nombre de "SOCIEDAD PRO AUXILIOS



HOSPITALARIOS", al dominio: T°149 - F°486 - N° 104.473, Dpto. General López, ubicado en la localidad de Firmat, Departamento General López, designado en mayor área según título como lote 8 de la manzana 74 y empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N°17-06-00-367.854/0000-3;

Que según Plano de mensura para adquisición de dominio registrado en el S.C.I.T. bajo el N° 249.371– Rosario – 04/04/2022, se describe como: un lote de terreno identificado como lote A, ubicado con frente al Norte sobre calle San Martín a los 30,00 metros de la calle Carlos Casado hacia el Este de la manzana 74 de la ciudad de Firmat y mide 15,79 metros al Norte (lado A-B) donde linda con calle San Martín; 15,28 metros al Este (lado B-C) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de $89^{\circ}06'29''$; 1,13 metros al Sur (lado C-D) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de $90^{\circ}53'31''$; 4,46 metros al Sur-Este (lado D-E) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de $248^{\circ}38'46''$; 7,75 metros al Sur (lado E-F) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de $111^{\circ}21'14''$; 4,16 metros al Oeste (lado F-G) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 90° ; 5,05 metros al Sur (lado G-H) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 270° ; 15,27 metros al Oeste (lado H-A) donde linda con María R. Pelegrino y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90° y con el primer lado un ángulo de 90° . Encierra una superficie total de $275,00\text{m}^2$;



Que conforme a los antecedentes de los registros municipales, la Municipalidad de Firmat ostenta la posesión pacífica e ininterrumpida del bien desde hace más de 20 años a la fecha.-

Que el Municipio ratifica la posesión del bien, con Acta de Ratificación de Posesión de fecha 20-03-2023;

Que se publicaron edictos y se fijó notificación en el inmueble, a los fines de hacer público el presente procedimiento de usucapión administrativa;

Que se dan las condiciones establecidas en la Ley 21.477, modificada por su similar 24.320 para declarar la prescripción adquisitiva;

Que según lo establece la Circular N° 070 del 20 de Julio de 1982, emitida por la secretaría de Acción Comunal de la Provincia de Santa Fe, debe dictarse la norma tendiente a concretar la inscripción de la titularidad del referido inmueble;

Que al inmueble se lo destinará a un fin público y/o a salud y/o a educación;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declara la usucapión administrativa, disponiendo la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Firmat, del inmueble inscripto registralmente a nombre de "Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios", al dominio: T°149 - F°486 - N° 104473, Dpto.



General López, ubicado en la localidad de Firmat, Departamento General López, que según Plano de mensura para adquisición de dominio registrado en el S.C.I.T. bajo el N° 249371 – Rosario - 04/04/2022, se describe como: *un lote de terreno identificado como lote A, ubicado con frente al Norte sobre calle San Martín a los 30,00 metros de la calle Carlos Casado hacia el Este de la manzana 74 de la ciudad de Firmat y mide 15,79 metros al Norte (lado A-B) donde linda con calle San Martín; 15,28 metros al Este (lado B-C) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 89°06'29"; 1,13 metros al Sur (lado C-D) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 90°53'31"; 4,46 metros al Sur-Este (lado D-E) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 248°38'46"; 7,75 metros al Sur (lado E-F) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 111°21'14"; 4,16 metros al Oeste (lado F-G) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 5,05 metros al Sur (lado G-H) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 270°; 15,27 metros al Oeste (lado H-A) donde linda con María R. Pelegrino y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90° y con el primer lado un ángulo de 90°. Encierra una superficie total de 275,00m².", y empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-06-00-367.854/0000-3.*



ARTÍCULO 2º: Esta declaración tiene el alcance previsto por el artículo 1.897 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la respectiva escritura de usucapión administrativa, la que podrá tramitarse ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con la gratuidad correspondiente. -

ARTICULO 4º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-